

49.140/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de la información pública del estudio de viabilidad y el anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del Corredor de Andalucía. Autovía A-4, p.k. 245,039 a p.k. 347,5. Tramo: L.P. Ciudad Real-L.P. Córdoba». Provincia de Jaén. Clave: AO-J-07.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 16 de junio de 2008 ha sido aprobado provisionalmente el Anteproyecto de «Adecuación, Reforma y Conservación del Corredor de Andalucía. Autovía A-4, p.k. 245,039 a p.k. 347,5. Tramo: L.P. Ciudad Real-L.P. Córdoba». Provincia de Jaén. Clave: AO-J-07, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras y los artículos 112.3 y 113.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 28.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras referente a la reordenación de accesos así como a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y el Reglamento aprobado por RD 1131/88 de 30 de septiembre, relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el referido Anteproyecto durante el plazo de treinta días hábiles.

El Anteproyecto que se somete a información pública contempla la remodelación del tramo de 102,4 km. de la A-4 que discurre por la provincia de Jaén, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad vial en la misma, mediante actuaciones de adecuación, reforma y modernización de infraestructura y de reposición, reparación y mejora de equipamiento. Con un presupuesto de inversión de 260.763.597,40 €.

El citado documento puede ser examinado en las oficinas de esta Demarcación en la Avda. de Madrid, n.º 7, Granada, en la Unidad de Carreteras de Jaén, Calle Arquitecto Berges, n.º 7, Jaén y en los Ayuntamientos de Santa Elena, La Carolina, Carboneros, Guarromán, Bailén, Villanueva de la Reina, Andujar, Marmolejo y Lopera.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas de las mismas antes referida o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 30 de julio de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

50.221/08. **Resoluciones del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueban los pliegos de prescripciones particulares de los servicios portuarios básicos de recepción de desechos sólidos y líquidos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se anuncia que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 31 de julio de 2008, acordó aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios básicos de recepción de desechos sólidos y líquidos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Contra los expresados acuerdos que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con independencia de cualquier otro que se estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto -artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- o bien recurso contencioso administrativo ante la

Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto -artículo 10 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el contenido íntegro de los expresados Pliegos de Prescripciones Particulares se encuentra publicado en el web de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (www.puertosdetenerife.org).

Santa Cruz de Tenerife, 7 de agosto de 2008.—El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

50.517/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona por la que se hace pública la modificación sustancial de la concesión administrativa de «Proyecto de instalación de un centro de producción de transformados en el Muelle de Aragón del Puerto de Tarragona» consistente en la ampliación de superficie para la construcción de una nueva nave.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ª de la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, ha aprobado con fecha 29 de Julio de 2008 la modificación sustancial consistente en la ampliación de superficie construida de la concesión administrativa: «Proyecto de instalación de un centro de producción de transformados en el Muelle de Aragón del Puerto de Tarragona», cuyas características esenciales son las siguientes:

Superficie a ocupar por la nueva nave: 2.250 m².

Tasa de ocupación: No se altera.

Tasa anual por aprovechamiento especial de dominio público: Como mínimo, 85.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 1 de agosto de 2008.—Josep Anton Burgas i Rabinad, Presidente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

49.017/08. **Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médica Especialista en Reumatología.**

Por haberse extraviado el título de Médica Especialista en Reumatología de doña Noemí María Navarro Ricós, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 16 de abril de 2002 e inscrito al número 2003053387 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 9 de julio de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

49.964/08. **Anuncio de notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial de Resoluciones de expedientes de revocación de ayudas al estudio.**

Habiendo dictado la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial los acuerdos de resolución de expedientes de reintegro de ayudas al estudio cuyos datos se especifican en la relación al pie, y al no haberse podido

practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, se procede a su publicación mediante el presente anuncio a efectos de notificación.

A tal fin se relacionan a continuación los destinatarios, identificados con sus apellidos, nombre y N.I.F. los responsables solidarios en su caso, el número del expediente de reintegro, el curso académico al que corresponde la beca, el importe a reintegrar y la Unidad tramitadora de becas en la que se encuentran los antecedentes administrativos.

Según lo ordenado por el artículo 94.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las notificaciones publicadas son igualmente requerimientos de pago, el cual habrá de realizarse en los siguientes plazos:

Publicado este anuncio entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.

Publicado este anuncio entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se efectuará mediante instrumento de pago (069) que podrá ser solicitado en esta Subdirección o en la Unidad de Becas correspondiente. En los mismos plazos se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento del pago en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Contra las presentes resoluciones que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Concepto: Acuerdos de Resolución de expedientes de reintegro de ayudas al estudio del curso 2005/2006 y 2006/2007.

Apellidos y nombre: Canaviri Peralta, Inti, NIF: 50330423Y, Responsable solidario: Cusicoillor Ernestina Peralta Otero, NIF: 50619410K Expediente: 072285/000029, Curso: 2006/2007, Importe: 144,20 euros. Unidad de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Apellidos y nombre: Fernández Cortés, Yajaira, NIF: 52508877S, Expediente: 072285/000026, Curso: 2006/2007; Importe: 1.501,42 euros. Unidad de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Apellidos y nombre: Gómez Mejía, Estefanía Yanina, NIF: 11858434W, Responsable solidario: Anita del Rocío Mejía Crespo, NIF: X3263152G, Expediente: 072285/000020; Curso: 2005/2006, Importe: 555,39 euros. Unidad de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Apellidos y nombre: Jewar Serro, Alba, NIF: X6285349R, Responsable solidario: Jewar Serro, Beriso, NIF: X2993896D, Expediente: 072285/000017, Curso: 2005/2006, Importe: 556, 00 euros. Unidad de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Apellidos y nombre: Martínez Herrador, Roberto, Responsable solidario: Félix Martínez del Amo, NIF: 01830692F. Expediente: 072285/000011, Curso: 2005/2006, Importe: 654,63 euros, Unidad de Becas: Unidad

de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Apellidos y nombre: Martínez Herrador, Sergio, Responsable solidario: Felix Martínez del Amo, NIF: 01830692F, Expediente: 072285/000010, Curso: 2005/2006, Importe: 654,63 euros, Unidad de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Apellidos y nombre: Merino Álvarez, Nadia, Responsable solidario: Noemí Álvarez Manzanedo, NIF: 11789479R, Expediente: 072285/000009, Curso: 2006/2007, Importe: 142,94 euros, Unidad de Becas: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Dirección del Área Territorial Madrid Capital.

Madrid, 6 de agosto de 2008.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial Rosa Peñalver Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

49.083/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Consignatarias de Buques», (Depósito número 127).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977). La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Javier Expósito Paradela, mediante escrito tramitado con el número 7457-79887-79886. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 15 de julio de 2008. La Asamblea General extraordinaria celebrada el 26 de Junio de 2008, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación. La certificación del Acta aparece suscrita por don Felipe González de Unzueta, en calidad de secretario y el texto íntegro de los estatutos por don Javier Expósito Paradela, en calidad de Director Gerente de la Asociación. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 29 de julio de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

49.984/08. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se comunica el informe de los servicios sobre el procedimiento abierto para especificar los operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional del Servicio Universal en relación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005 (expediente MTZ 2007/1459).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 c) y 24 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), y 39 a 46 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado mediante Real Decreto 424/2005, de 15 de abril (en lo sucesivo, Reglamento del Servicio Universal), entre las competencias atribuidas a esta Comisión se encuentra la de aprobar la determinación del coste neto correspondiente a la prestación del servicio universal, así como determinar si la obligación de prestar el citado servicio puede implicar una carga injustificada para los operadores obligados a su prestación.

El artículo 46 del Reglamento del Servicio Universal establece, en efecto, la competencia de esta Comisión para la determinación periódica del coste neto, y en concreto, prevé que corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobar la cuantificación del coste neto que, con carácter anual, presente el operador obligado.

Por otro lado, cuando en virtud de los artículos 39 y 47 del citado Reglamento el operador tenga derecho a la financiación del coste neto que le supone la prestación del servicio universal, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones pondrá en marcha el mecanismo de financiación para compartir dicho coste neto.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 29 de noviembre de 2007, se determinó el coste neto del servicio universal incurrido por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante, LRJPAC), y al amparo de la habilitación competencial expuesta, el día 29 de noviembre de 2007 se inició el correspondiente procedimiento, al objeto de (i) especificar los operadores obligados a contribuir al Fondo nacional del servicio universal, (ii) indicar los criterios de reparto del coste neto, (iii) señalar la cuantía de contribución de cada uno de los operadores y (iv) determinar los operadores que exentos de contribuir en relación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 LRJPAC, se publica como Anexo I, el informe de los servicios de esta Comisión, para que todas aquellas personas o entidades que se consideren interesadas puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina, número 16-18, de Barcelona.

Anexo I

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento del Servicio Universal, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado, un extracto del Informe de los Servicios de la Comisión sobre el procedimiento abierto para especificar los operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional del Servicio Universal en relación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005 en el que se incluirá la lista de operadores que razonablemente podrían contribuir, así como aquellos operadores que se determinan como obligados a contribuir; los datos referentes a dicho mecanismo de compensación y los principios aplicables al reparto de costes. (La consulta del íntegro del informe podrá realizarse en la página web de la Comisión: www.cmt.es).

A) Datos del coste neto del servicio universal:

Año 2003: 18,80 millones de euros.

Año 2004: 83,85 millones de euros.

Año 2005: 80,12 millones de euros.

B) Principios aplicables al reparto de costes.

El reparto de los costes generados por el servicio universal deberá respetar los principios de transparencia, distorsión mínima del mercado, no discriminación y proporcionalidad.

Por otro lado, y de conformidad con el apartado 5.º de la Disposición Transitoria Primera de la LGTel, hasta el 30 de abril de 2005, fecha en la que entró en vigor el actual Reglamento del Servicio Universal, resultó de aplicación el régimen previsto en el anterior Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, en lo que no se ponga a la LGTel de 2003.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el artículo 22.2 del Reglamento de 1998 establece expresamente lo siguiente:

«La financiación del coste neto resultante de la obligación de prestación del servicio universal será compartida por todos los operadores que exploten redes públicas de telecomunicaciones y por los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público.».

Esta previsión no resulta contraria a lo preceptuado en el artículo 24.2 de la LGTel, en el que se señala que el coste neto de la obligación de prestación del servicio universal será financiado por todas o determinadas categorías de operadores.

Frente a la anterior regulación, el nuevo Reglamento del Servicio Universal establece en sus artículos 17 y 47.2, que la financiación del coste neto será compartida por todos los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

Resulta necesario en el presente procedimiento, por tanto, distinguir dos categorías de operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional de financiación del servicio universal:

i) Del 5 de noviembre de 2003 al 29 de abril de 2005: serán aquellos operadores que, durante ese período temporal, hayan explotado redes públicas de telecomunicaciones y/o prestado servicios telefónicos disponibles al público.

ii) Desde el 30 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005: resultarán obligados todos los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

C) Listas en las que se publican el conjunto de operadores que razonablemente podrían contribuir al Fondo nacional del servicio universal.